

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA EN MODALIDAD VIRTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 06 SEIS DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 18:06 dieciocho horas con seis minutos del día 6 (seis) de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron las y los integrantes del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en atención a la convocatoria efectuada en tiempo y forma, para celebrar la décima octava sesión de tipo extraordinaria correspondiente al mes de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), por tratarse de una reunión de carácter virtual en términos del artículo 56 del Reglamento de Sesiones se solicita mantener encendidas las cámaras, así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Electoral del Estado; 15, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 35, 37, 38 y 40 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes Proyectos de Acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva, respecto a los **dictámenes relativos a la paridad de género de los partidos políticos** en las postulaciones a **diputaciones de representación proporcional** para el Proceso Electoral Local 2024:
 - a) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones

de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Acción Nacional** en el Proceso Electoral Local 2024.

- b) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Revolucionario Institucional** en el Proceso Electoral Local 2024.
- c) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido de la Revolución Democrática** en el Proceso Electoral Local 2024.
- d) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Verde Ecologista de México** en el Proceso Electoral Local 2024.
- e) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Del Trabajo** en el Proceso Electoral Local 2024.
- f) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto

del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Conciencia Popular** en el Proceso Electoral Local 2024.

- g)** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Movimiento Ciudadano** en el Proceso Electoral Local 2024.
- h)** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Morena** en el Proceso Electoral Local 2024.
- i)** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Nueva Alianza San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.
- j)** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.
- k)** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto

del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes Proyectos de Acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva, respecto a los **dictámenes relativos a la paridad de género de los partidos políticos** en las postulaciones a **ayuntamientos** para el Proceso Electoral Local 2024:
 - a) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Acción Nacional** en el Proceso Electoral Local 2024.
 - b) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Revolucionario Institucional** en el Proceso Electoral Local 2024.
 - c) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido de la Revolución Democrática** en el Proceso Electoral Local 2024.
 - d) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Verde Ecologista de México** en el Proceso Electoral Local 2024.

- e) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Del Trabajo** en el Proceso Electoral Local 2024.
- f) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Conciencia Popular** en el Proceso Electoral Local 2024.
- g) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Movimiento Ciudadano** en el Proceso Electoral Local 2024.
- h) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Morena** en el Proceso Electoral Local 2024.
- i) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Nueva Alianza San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.
- j) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido**

Movimiento Laborista San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2024.

- k) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes Proyectos de Acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva, respecto a los **dictámenes relativos a la paridad de género de Coaliciones** en las postulaciones a **ayuntamientos** para el Proceso Electoral Local 2024:
- a) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por la **Coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”** en el Proceso Electoral Local 2024.
 - b) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por la **Coalición “Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí”** en el Proceso Electoral Local 2024.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes Proyectos de Acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva, respecto a los **dictámenes relativos a la paridad de género de las candidaturas**

independientes en las postulaciones a **ayuntamientos** para el Proceso Electoral Local 2024:

- a) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidatura independiente presentado por la **C. María Elia Rodríguez Lucero** en el ayuntamiento de **Ciudad Valles, San Luis Potosí** para el Proceso Electoral Local 2024.
 - b) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidatura independiente presentado por el **C. Rafael Olvera Torres** en el ayuntamiento de **El Naranjo, San Luis Potosí** para el Proceso Electoral Local 2024.
 - c) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidatura independiente presentado por el **C. Leonardo Vinaja Vázquez** en el ayuntamiento de **Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí** para el Proceso Electoral Local 2024.
 - d) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidatura independiente presentado por el **C. Carlos Durán Trejo** en el ayuntamiento de **Xilitla, San Luis Potosí** para el Proceso Electoral Local 2024.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se realiza una cuarta adecuación al presupuesto

de egresos correspondiente al gasto del Proceso Electoral Local 2024, del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, que propone la Comisión Permanente de Administración.

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban las sustituciones en las integraciones de los Comités Municipales Electorales de Ébano y Villa de la Paz, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 49 fracción III inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado**, así como en el **artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones**, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
9. Informe sobre los avances de registros de personas interesadas en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.
10. Informe sobre la estrategia de trabajo a implementarse en la reproducción del examen general de conocimientos, habilidades y actitudes que se aplicará a las personas aspirantes a desarrollar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

En atención al punto número 1 del Orden del Día, previo a desahogar el punto, el Secretario del Consejo da cuenta del oficio número 057/MLSLP/2024 recibido en fecha 5 de abril del presente año en Oficialía de Partes del CEEPAC signado por la

Presidenta del Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí, Lic. María Estela Nieves García, en donde designa a la Lic. Rocío de Alba López como su Representante Propietaria y al Lic. Ángel Marín Ledesma como su Representante Suplente ante este Organismo Electoral. Hecho lo anterior, procede al pase de lista, estando presentes las siguientes personas integrantes del Consejo General.

Dra. Paloma Blanco López	Consejera Presidenta
Mtra. Graciela Díaz Vázquez	Consejera Electoral
Mtro. Juan Manuel Ramírez García	Consejero Electoral
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez	Consejero Electoral
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada	Consejera Electoral
Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar	Consejero Electoral
Dr. Adán Nieto Flores	Consejero Electoral
Lic. Lidia Argüello Acosta	Representante Propietaria del Partido Acción Nacional
Lic. José de Jesús Becerra Rodríguez	Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
Mtro. Gerardo Romero Vázquez	Representante Propietario Partido del Trabajo
Lic. Viviana Margarita Hernández Carrera	Representante Propietario Partido Verde Ecologista de México
Lic. Marco Antonio Zavala Galeana	Representante Propietario Partido Movimiento Ciudadano
Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	Representante Propietaria del Partido Morena
Lic. Tomás Galarza Vázquez	Representante Propietario Partido Nueva Alianza San Luis Potosí
Lic. Rocío de Alba López	

Mtro. Mauricio Rosales Castillo

**Representante Propietaria del
Partido Movimiento Laborista San
Luis Potosí**

Dip. Bernarda Reyes Hernández

**Representante Propietario del
Partido Encuentro Solidario San
Luis Potosí**

Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez

**Representante de la Primera
Minoría del Poder Legislativo del
Estado
Secretario Ejecutivo**

Efectuado el pase de lista, el Secretario Ejecutivo informa que se cuenta con la asistencia de la Consejera Presidenta y de 6 seis Consejerías Electorales, por las Representaciones Partidistas se tienen 9 nueve Representantes y una Representación del H. Congreso del Estado, teniendo un total de 17 diecisiete integrantes del Consejo General, declarándose la existencia del quórum legal para su realización, por lo que se declara legalmente instalada la sesión, y por tanto los acuerdos que se tomen resultarán válidos. En este sentido, la Consejera Presidenta otorga el uso de la voz al Secretario para que someta a consideración el Orden del Día circulado para esta sesión. Previo poner a consideración el Orden del Día y en atención al artículo 58 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que al tratar cada punto será posible solicitar la dispensa de la lectura de éstos, pidiendo la anuencia de la Presidencia para solicitar la dispensa de la lectura de los documentos circulados y evitar realizar la solicitud al abordar cada punto. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a los integrantes del Consejo si tienen algún inconveniente respecto a esta solicitud. Al no haber respuesta, el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación económica si se aprueba la

dispensa de la lectura del Orden del Día y los documentos circulados del citado documento, los cuales corresponden a los puntos del 2 al 10 y de esta manera entrar de lleno al estudio de los mismos. Acto seguido, las Consejerías Electorales asintieron la propuesta levantando la mano, **aprobada por unanimidad de votos la dispensa.**

En atención al punto número 2 del Orden del Día, corresponde a la lectura y aprobación del Orden del Día, la lectura fue dispensada, por lo que se entraría de lleno a su análisis. Acto seguido, al dejar la Presidencia a consideración de los presentes el orden circulado, el Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez toma la palabra para poner en consideración que en el octavo punto del Orden del Día relativo a la presentación, discusión y aprobación de diversas sustituciones en Comités y Comisiones se menciona para los Comités municipales de Ébano y Villa de la Paz. Sin embargo, estas oficinas centrales también recibieron una renuncia por parte del Organismo Electoral del municipio de Matehuala, motivo por el cual propone incluirlo dentro del punto. Al no haber comentarios, se procede a la votación correspondiente tomando en cuenta la solicitud planteada por el Consejero. Antes de seguir, el Secretario informa que se ha integrado a los trabajos de la sesión la Lic. Rosalva Marín Araujo, Representante Suplente del Partido Conciencia Popular siendo las 18:13 dieciocho horas con trece minutos. En lo consecuente, el Secretario consulta a votación económica a los y las Consejeras Electorales para aprobar el Orden del Día con la adición solicitada por el Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, el cual es **aprobado por unanimidad de votos**. Acto seguido, señala que el punto 1 y 2 del citado documento fueron desahogados para continuar con la presente sesión.

En atención al punto número 3 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes Proyectos de Acuerdo que

propone la Secretaría Ejecutiva, respecto a los **dictámenes relativos a la paridad de género de los partidos políticos** en las postulaciones a **diputaciones de representación proporcional** para el Proceso Electoral Local 2024. El texto de los Acuerdos es el siguiente: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del CEEPAC por el que se emite el **dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional** presentadas en lo individual a cada uno por los Partidos Políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido Conciencia Popular, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Morena, Partido Nueva Alianza San Luis Potosí, Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí y Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí** para el Proceso Electoral Local 2024, y cuya lectura ha sido previamente dispensada, precisándose que en caso de ser aprobados se asignará un número de Acuerdo individual a cada Proyecto presentado. Se puntualiza que en los Proyectos de Acuerdo no se incluyó en el apartado de Antecedentes un punto señalando la aprobación de los lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en el estado de San Luis Potosí para la postulación de candidaturas de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que se refiere al Proceso Electoral Local 2024. Así mismo, hace falta dar fundamentación en base a este lineamiento respecto de la paridad indígena en las postulaciones de representación proporcional en los Considerandos respectivos, por lo que se solicita por parte de la Secretaría Ejecutiva adicionar el Antecedente correspondiente y el Considerando en el cuerpo del acuerdo, para dar mayor certeza en el cumplimiento de paridad en cuanto a las candidaturas de personas indígenas. A su vez, se solicita adicionar en el Considerando Vigésimo Octavo XXVIII que todos los Proyectos de Acuerdo en la tabla que se refiere a las postulaciones indígenas de mayoría relativa y de representación proporcional de diputaciones, la referencia al lugar en que se postuló la candidatura de

representación proporcional en la lista presentada por las Representaciones Partidistas para su identificación, y de esta manera dar homogeneidad a todos los Proyectos de Acuerdo. Haciendo uso de la voz, la Presidencia continúa dando la palabra al Secretario para ahondar en el punto como ha quedado planteado. En este sentido, como se puede ver en cada uno de los Proyectos de Acuerdo se hace la fundamentación correspondiente y el seguimiento a la postulación de sus candidaturas de representación proporcional, así como lo que es necesario verificar de acuerdo con la Constitución Política, la Ley Electoral y los lineamientos aprobados por el Consejo General. Por lo que la revisión del cumplimiento del principio de paridad de cada uno de los Partidos Políticos se verificó lo siguiente: Como se puede observar, se constató que la postulación en las listas de candidaturas se publicará por lo menos el 50% de candidaturas de género femenino, a lo cual dieron cumplimiento todos los Partidos Políticos desprendiéndose que todos consumaron dicha obligación. A su vez, en cada uno de los Proyectos de Acuerdo en el caso de aquellos que postularon personas de género no binario se establece que este no ocupa un espacio destinado a las candidaturas de género femenino, por lo que también se cumplió con la normatividad a este respecto. También se comprobó que las listas se encuentren integradas con fórmulas alternadas por género, todos los Partidos Políticos atendieron esta obligación como se observa en el cuadro inserto en cada uno de los Proyectos de Acuerdo en el orden de las candidaturas presentadas. A su vez, se comprobó que las fórmulas estuvieran integradas por candidaturas propietarias y suplentes del mismo género, salvo que la candidatura propietaria fuera encabezada por persona de género masculino, caso en el cual su suplente podría ser de género femenino. En este sentido, se tiene por dado el cumplimiento por todos los Partidos Políticos haciéndose la revisión de cada una de las candidaturas y todas cumplieron con tales requisitos. Así mismo, se verificó que la lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional fuera encabezada por el género que obtuvo el menor número de registros en las candidaturas de mayoría relativa. En la revisión

presentada y realizada a cada una de las listas presentadas por los Partidos Políticos se verificó que todos cumplieron con este requisito. Finalmente, también se estableció que el Partido Político en la relación de postular personas no binarias en sus candidaturas, éstas se ubicaran en los espacios que no correspondieran a las candidaturas de mujeres. En el caso de los Partidos Políticos que así lo hicieron quedo cubierta esta verificación, dando cumplimiento a esta estipulación. Así mismo, se le dio revisión el cumplimiento del principio de paridad indígena en las fórmulas de candidaturas a diputaciones postuladas en mayoría relativa y representación proporcional por cada uno de los Partidos Políticos. En este sentido, y en el entendido de que la postulación de mayoría relativa recae en el distrito número 14 por haber sido seleccionado por el Consejo General, se comprobó que en el caso de la lista de representación proporcional se ubicara en la candidatura indígena con un género contrario, si fuera masculino en género femenino, si fuera femenino en género masculino, o en el caso de ser femenino-femenino establecer la validación correspondiente, por lo que se observó que todos los Partidos Políticos dieron cumplimiento a este principio de paridad en sus postulaciones de personas indígenas en las listas de representación proporcional. Siendo así, la Secretaría Ejecutiva considera que habiendo hecho la revisión correspondiente presenta los Proyectos de Acuerdo mencionados a las representaciones partidistas, considerando que dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley Electoral y a los lineamientos en cuanto a las postulaciones de paridad en cada uno de los Proyectos de Acuerdo presentado y siendo competencia del Consejo General su aprobación. Haciendo uso de la voz, la Presidencia deja a consideración de las y los integrantes del pleno estos Proyectos de Acuerdo. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario Ejecutivo tome la votación correspondiente tomando en cuenta las observaciones hechas al inicio del desahogo. Haciendo uso de la voz el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueban los Proyectos de Acuerdo presentados con las adiciones y observaciones propuestas por la Secretaría Ejecutiva. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la

manifestación de su voto, informando que los Proyectos de Acuerdo han sido **aprobados por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 4 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes Proyectos de Acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva, respecto de los **dictámenes relativos a la paridad de género de los partidos políticos** en las postulaciones a **ayuntamientos** para el Proceso Electoral Local 2024 y cuyo texto es el siguiente: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del CEEPAC por el que se emite el **dictamen respecto al cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos** presentadas en lo individual por cada uno de los Partidos Políticos ***Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Partido Conciencia Popular, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Morena, Partido Nueva Alianza San Luis Potosí, Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí y Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí,*** cuya lectura ha sido previamente dispensada, precisándose que en caso de ser aprobados se asignará un número de Acuerdo individual a cada Proyecto presentado. En cuanto a estos Proyectos de Acuerdo la Secretaría Ejecutiva observó lo siguiente: que en los Proyectos de Acuerdo no se incluyó en el apartado de Antecedentes y Considerandos que lo integran la referencia y fundamentación correspondiente a que las postulaciones respectivas a la diversidad sexual se debe atender lo establecido en los lineamientos en materia de registro de candidaturas de personas de la diversidad sexual para la elección de diputaciones y ayuntamientos en el Proceso Electoral 2024 en el estado de San Luis Potosí. Lo referente a su registro su manifestación al género al que la persona se autoinscriba y la forma en que dicha candidatura será tomada en cuenta para el cumplimiento al principio de paridad de género. Siendo así, la Secretaría Ejecutiva solicita se realicen las adiciones

correspondientes en el apartado de Antecedentes para hacer referencia a estos lineamientos y en los Considerandos referir esta situación y la fundamentación pertinente. A su vez, se solicita integrar un Antecedente correspondiente a los lineamientos para identificar los municipios y los distritos con mayoría de población indígena en el estado de San Luis Potosí para la postulación de candidaturas de personas indígenas, así como los criterios para la verificación de la autoadscripción calificada por lo que se refiere al Proceso Electoral 2024 para dar mayor certeza al cumplimiento de paridad, así como hacer lo referente en los Considerandos del cuerpo de los Proyectos presentados. Por otra parte, en el Proyecto de Acuerdo correspondiente al Partido Verde Ecologista de México en el Considerando XXXVII Trigésimo Séptimo en la tabla de verificación vertical en las candidaturas a Presidente Municipal de Cerro de San Pedro y Villa de Ramos, así como las regidurías de mayoría relativa de los municipios de San Nicolás Tolentino y Villa de Guadalupe viene asentado lo relativo al sexo, pero no viene asentado lo referente al género, por lo que es necesario precisar que para la presidencia municipal de Cerro de San Pedro el género correspondiente es femenino, para la presidencia municipal de Villa de Ramos el género correspondiente es masculino, para la regiduría de mayoría relativa de San Nicolás Tolentino el género es masculino y para la regiduría de mayoría relativa de Villa de Guadalupe el género es femenino. Así mismo, se identificó con el Proyecto de Acuerdo correspondiente al Partido Movimiento Laborista la tabla de paridad indígena no tiene lo correspondiente a los apartados de sexo y género, por lo que se considera integrarlos para efecto de que sea homogénea con las tablas que se presentaron en los otros Proyectos de Acuerdo de los demás Partidos Políticos. Para el desahogo de este punto, la Consejera Presidenta cede la voz al Secretario, quien señala que, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que debe cumplir tanto el CEEPAC como la Secretaría Ejecutiva, procedió a la revisión de cumplimiento de paridad por cada uno de los Partidos Políticos en los siguientes términos: primeramente se comprobó que los Partidos Políticos postularan al menos 50% de

candidaturas a presidencias municipales de género femenino, en caso de que el total de que éstas sean encabezadas resulte un número impar, se verificó que se privilegiara así mismo al género femenino. De esta verificación se presentan los cuadros correspondientes en cada uno de los Proyectos de Acuerdo que generó el sistema estableciéndose que cada uno de los Partidos Políticos dio cumplimiento al mismo. A su vez, se verificó que los Partidos Políticos atiendan al principio de paridad de género por bloque de candidaturas, garantizando que, en el bloque de menor votación, en caso de ser impar, prevaleciera el género masculino. De estos Proyectos de Acuerdo presentados se establece que todos los Partidos Políticos cumplieron también con este procedimiento, presentándose la tabla correspondiente por bloques que se observa en cada Proyecto de Acuerdo. En este sentido, cabe hacer mención que en los Proyectos de Acuerdo de los Partidos Políticos de nueva creación no se presenta esta tabla y quedan exceptuados de este cumplimiento de paridad. Así mismo, se verificó que los Partidos Políticos atendieron a la alternancia de géneros en la integración de sus planillas de mayoría relativa respetando el orden previsto por la **Ley Electoral del Estado** en el entendido que el orden de alternancia de género se suspende de la candidatura a la presidencia municipal y que los espacios destinados a candidaturas de género femenino éstas no podrían ser ocupadas por candidaturas de género masculino o no binario. De la revisión efectuada a todos los Partidos Políticos dieron cumplimiento también con este principio. A su vez, se verificó el cumplimiento del principio de homogeneidad por cada uno de los Partidos Políticos, en el sentido que las postulaciones a planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional se hubieran realizado mediante un sistema de fórmulas compuestas cada una por una candidatura propietaria y una suplencia del mismo género, salvo que la candidatura propietaria sea encabezada por persona de género masculino en cuyo caso su suplente podrá ser de género femenino. Así mismo, se informa que todos los Partidos Políticos cumplieron con este principio de verificación. Así mismo, se comprobó que, si postularon personas no binarias en sus

candidaturas, éstas se ubicarán en los espacios que no corresponden a las candidaturas de mujeres, dando cumplimiento los Partidos Políticos que postularon personas con este sentido de no binarias. A su vez, se hizo una revisión a los Partidos Políticos hayan postulado en los municipios con población mayoritariamente indígena, como lo establecen los lineamientos para el registro de personas indígenas, que se registra una fórmula de candidaturas de personas con esta condición en sus planillas de mayoría relativa y una fórmula en la lista de representación proporcional. En cada uno de los Proyectos de Acuerdo se puede observar una tabla donde se hace la relación de las candidaturas y el cumplimiento de este principio de paridad. Así mismo, se estableció que la fórmula sea encabezada por género distinto, es decir, que deberá corresponder a mujer indígena y otra a hombre indígena, o en su caso, las dos ser encabezadas por mujeres indígenas. En este sentido, también se observó que todos los Partidos Políticos cumplieron con esta observación. A su vez, se verificó que de la totalidad de candidaturas indígenas que registran los Partidos Políticos en los municipios con población mayoritariamente indígena, dichas postulaciones de manera global deberán también atender al principio de paridad, siendo verificado que hayan postulado en sus referidos registros por lo menos el 50% de candidaturas de mujeres indígenas. Así mismo, se observa que todos los Partidos Políticos cumplieron con este principio. Por lo anterior, la Secretaría Ejecutiva considera que es competencia del Consejo General la presentación de los Acuerdos en el entendido que todos cumplieron con sus principios de paridad establecidos en La **Ley Electoral del Estado** y en la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí**. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta a las y los integrantes del Consejo General si tienen alguna observación a los Proyectos presentados. La Presidencia cede la palabra a la Consejera Graciela Díaz Vázquez, quien pone en consideración del Consejo General la incorporación de un punto de acuerdo que, de ser aceptado, podría ocupar el número séptimo que pudiera quedar fraseado en los siguientes términos: se instruye a la Secretaría Ejecutiva del

CEEPAC para que por su conducto remitan a los Comités Municipales Electorales junto con el presente dictamen la totalidad de los requerimientos hechos a cada uno de los Partidos Políticos que corresponda, así como los oficios de respuesta a tales requerimientos para el cumplimiento del principio de paridad, a fin de que obren como parte de los expedientes en que se basarán en su momento esos Organismos para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y legalidad de las postulaciones hechas por este Instituto Político, esto en concatenación con el punto de acuerdo que ya se incluye, que es el sexto, relativo a la remisión de cada uno de los Proyectos de Acuerdo a todos los Comités Municipales para las etapas procedimentales subsecuentes. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta da la palabra al Consejero Juan Manuel Ramírez García, quien manifiesta su apoyo a la propuesta de la Consejera y también del Secretario Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez respecto de **la incorporación de fundamentación sobre la paridad indígena y la diversidad sexual**. En este sentido, hace énfasis en que es la primera ocasión en que se tienen lineamientos para verificar el cumplimiento de la postulación de algunas candidaturas de grupos en situación de discriminación y que impactan ineludiblemente en el cumplimiento de la paridad. Siendo así, cabe señalar que hay algunas candidaturas que en su última etapa de los requerimientos que hizo la Secretaría Ejecutiva, a algunos Partidos Políticos se hizo la precisión de que en varias era incorrecto el llenado en el sistema de registro respecto del género de la candidatura, pues no es con el que originalmente se postuló; razón por la cual es necesario señalar que existe la probabilidad que haya una situación que sea una posible transgresión a La Ley en el cumplimiento de la paridad. Sin embargo, se reconoce que las postulaciones en un principio fueron de buena fe, tanto la autoadscripción de las personas como su calificación, por lo que no es este el momento procesal adecuado para pronunciarse sobre si cumplen o no con la postulación de esa candidatura. No obstante, dada la trascendencia de este tema y de algunos criterios que han sentado las autoridades jurisdiccionales, también las autoridades en materia de transparencia y protección de datos personales, solicita

que se le dé máxima publicidad a estos acuerdos, particularmente de las mujeres y de las personas que se identifiquen con el grupo de la diversidad sexual, de manera que cuando los Organismos Desconcentrados se pronuncien sobre la procedencia o elegibilidad de las candidaturas que pertenecen a este grupo en concreto, pueda ser de conocimiento público, y si alguien en su caso se siente agraviado/a respecto de tales postulaciones, pueda llevar a cabo las impugnaciones competentes, pues al ser la primera vez que se incluyen este tipo de candidaturas en la norma que obliga a los Partidos Políticos y a las candidaturas independientes a postular personas de estos grupos en situación de discriminación, manifiesta que sería lamentable ocuparan espacios de poder aquellos/as que no cumplen o que no pertenecen a estas comunidades. Por lo antes expuesto, atendiendo a los criterios que ha establecido el Instituto Nacional de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales se considera imprescindible que estos dictámenes de cumplimiento a la paridad sean de conocimiento público, ya que así viene contemplado en los Resolutivos de los Acuerdos de cada uno de ellos, para que eventualmente se le pueda dar un seguimiento una vez se hayan emitido los dictámenes sobre la procedencia de registros por parte de los Comités y las Comisiones, en los cuales deberá quedar plasmado las candidaturas con nombres de personas que estarán dando cumplimiento a esas postulaciones obligatorias. Cabe mencionar que el propio INAI ha señalado que es fundamental que al momento de obtener estas candidaturas el registro sea publicado, justamente para que estos grupos en situación de discriminación puedan identificar a esas personas, constatando realmente si pertenecen a su comunidad y para que sepan quienes los van a representar. No habiendo más intervenciones, la Presidencia solicita al Secretario tome la votación correspondiente tomando en cuenta las adiciones que han sido manifestadas por la Secretaría Ejecutiva, por la Consejera Graciela Díaz Vázquez, así como la petición de máxima publicidad hecha por el Consejero Juan Manuel Ramírez García. Haciendo uso de la voz el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueban los Proyectos de

Acuerdo presentados con las adiciones y observaciones establecidas en las participaciones correspondientes. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que los Proyectos de Acuerdo han sido **aprobados por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 5 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes Proyectos de Acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva, respecto de los **dictámenes relativos a la paridad de género de Coaliciones** en las postulaciones a **ayuntamientos** para el Proceso Electoral Local 2024. El texto del Proyecto de Acuerdo es el siguiente: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del CEEPAC por el que se emite el dictamen respecto al cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por la Coalición individualmente **“Fuerza y Corazón por San Luis”** y la Coalición **“Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí”** en el Proceso Electoral Local 2024, y cuya lectura ha sido previamente dispensada, precisándose que en caso de ser aprobados, se asignará un número de Acuerdo individual a cada Proyecto presentado. En desahogo del punto, el Secretario manifiesta que de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que se refieren al principio de paridad, la Secretaría Ejecutiva procedió a revisar las siguientes verificaciones: primeramente comprobar que cada una de las Coaliciones postulara al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales de género femenino, con la excepción de que en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje no fuera posible cumplir en esa medida, en consecuencia se tomaría el entero superior siguiente como válido para conformar las listas de candidaturas. En este sentido, en el cuerpo de los Proyectos de Acuerdo se observan las tablas correspondientes a esta revisión realizada por cada una de las Coaliciones

señalándose que dieron cumplimiento con este principio. Así mismo, se verificó en que cada Coalición atendiera el principio de paridad de género por bloque de candidaturas garantizando que, en el bloque de menor votación, en caso de ser impar, prevaleciera el género masculino. A su vez, se presenta en cada uno de los Proyectos de Acuerdo una imagen con los bloques establecidos señalándose que ambas Coaliciones dieron cumplimiento con este principio. Así mismo, se señaló que diera principio el cumplimiento de paridad de género vertical por cada una de las Coaliciones. En este sentido, se presentan las tablas correspondientes por los municipios postulados en Coalición y estableciéndose que dan cumplimiento al principio de paridad vertical. A su vez, se dio la verificación del cumplimiento del principio de homogeneidad en las fórmulas de candidaturas postuladas por cada una de las Coaliciones. Respecto a este principio también se revisó que cada Coalición integró fórmulas compuestas cada una por una candidatura propietaria y una suplencia del mismo género, y en algunos casos se incluyeron candidaturas propietarias de género masculino con candidaturas suplentes de género femenino, lo cual con la normativa aplicable fue válido, estableciéndose que las dos Coaliciones también cumplieron con este principio de paridad. Así mismo, se verificó el cumplimiento de la postulación de candidaturas indígenas obligatorias para cada una de las Coaliciones. También se puede observar una tabla correspondiente por lo cual ambas Coaliciones dieron cumplimiento a este principio de paridad en postulaciones de candidaturas indígenas. Siendo así, la Secretaría Ejecutiva considera que las dos Coaliciones dieron cumplimiento a la revisión de los principios de paridad establecidos reglamentarios, por lo que propone el Consejo General la aprobación de ambos Proyectos de Acuerdo siendo su competencia. Haciendo uso de la voz, la Presidencia deja a consideración de las y los integrantes del Consejo estos Proyectos de Acuerdo. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. Haciendo uso de la voz, el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueban los Proyectos de Acuerdo presentados. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la

manifestación de su voto, informando que los Proyectos de Acuerdo han sido **aprobados por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 6 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los siguientes Proyectos de Acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva, respecto a los **dictámenes relativos a la paridad de género de las candidaturas independientes** en las postulaciones a **ayuntamientos** para el Proceso Electoral Local 2024. El texto de los Acuerdos es el siguiente: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del CEEPAC por el que se emite el dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidatura independiente presentada por los ciudadanos de manera individual **María Elia Rodríguez Lucero** en el ayuntamiento de **Ciudad Valles, el C. Rafael Olvera Torres** en el ayuntamiento de **El Naranjo, el C. Leonardo Vinaja Vázquez** en el ayuntamiento de **Mexquitic de Carmona y el C. Carlos Durán Trejo** en el ayuntamiento de **Xilitla**, todos pertenecientes al estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local 2024 y cuya lectura ha sido dispensada, precisándose que en caso de ser aprobados, se asignará un número de Acuerdo individual a cada Proyecto presentado. En desahogo del punto, el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez manifiesta que la Secretaría Ejecutiva conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, procedió a la revisión de cada uno de los principios de paridad presentados por las postulaciones a candidaturas independientes en los municipios de Ciudad Valles, el Naranjo, Mexquitic de Carmona y Xilitla San Luis Potosí. En este sentido, se revisó que el registro de planilla de mayoría y lista de regidurías de representación proporcional se cumpliera con el principio de paridad de género en cada uno de los Proyectos de Acuerdo, se visualiza una tabla donde se realizó la revisión de la paridad de género de manera vertical de cada una de las planillas presentadas por las candidaturas independientes, en donde se observa que todos dieron cumplimiento con esta

observación. Cabe mencionar que, a su vez, en la planilla de candidatura independiente presentada para el ayuntamiento de Xilitla, San Luis Potosí, además de la paridad vertical, se observó que se cumpliera con el principio de paridad de género en cuanto a la postulación de personas indígenas, lo cual también fue cumplimentado por esta candidatura independiente en el registro de su planilla. La Secretaría Ejecutiva considera que es competente el CEEPAC para aprobar el cumplimiento por parte de cada una de las postulaciones independientes presentadas a los municipios relacionados. Haciendo uso de la voz, la Presidencia deja a consideración de las y los integrantes del Consejo estos Proyectos de Acuerdo. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. Haciendo uso de la voz, el Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueban los Proyectos de Acuerdo que han sido presentados. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que los Proyectos de Acuerdo han sido **aprobados por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 7 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se realiza una cuarta adecuación al presupuesto de egresos correspondiente al gasto del Proceso Electoral Local 2024 del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, que propone la Comisión Permanente de Administración, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta da la palabra al Consejero Juan Manuel Ramírez García, quien menciona que esta es la cuarta adecuación al presupuesto del Proceso Electoral ejercicio 2024, tiene fundamento en lo expuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios del Estado de San Luis

Potosí, particularmente en los artículos 52 y 54 que señalan que los Poderes y los Entes Autónomos, entre otros, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y a su vez se ajusten al presupuesto autorizado. En este sentido, cabe recordar que el CEEPAC fue autorizado para Proceso Electoral un presupuesto por cien millones de pesos, y posteriormente se otorgó una ampliación por cincuenta millones de pesos más, es decir, en términos generales ciento cincuenta millones de pesos, por lo que se han llevado a cabo adecuaciones atendiendo a algunas adquisiciones o ejercicios presupuestales. En este caso, esta cuarta adecuación presupuestal se considera una economía resultante de la adjudicación de los contratos de documentación y materiales electorales para dotar de suficiencia presupuestal a actividades como registros de diputaciones y ayuntamientos, registros de candidaturas, alimentos para el personal de oficinas centrales o trabajo extraordinario, renta de la bodega electoral, servicio de vigilancia, suministros y alimentos para la Jornada Electoral y para los cómputos distritales y municipales, así como complemento de presupuesto para la realización de debates de candidaturas, ya que por disposición normativa se tienen que celebrar 15 debates, por lo menos uno en cada distrito a partir de que inicien las campañas el próximo 20 de abril. Por lo que corresponde a los Organismos Desconcentrados se considera los complementos presupuestales a sueldos, fletes y maniobras extraordinarios en el equipamiento de estas oficinas y la recarga de extintores. Adicionalmente en esta última adecuación presupuestal se considera también economías generadas en relación a la adquisición de mochilas, sombreros y chalecos para los capacitadores y supervisores electorales, así como el servicio de impresión de documentación y bolsas para simulacros con el fin de dotar de suficiencia presupuestal a la partida para la adquisición de diversos materiales para la promoción del voto. También se realizan reclasificaciones presupuestales entre cuentas de los capítulos 2000 de materiales y suministros y la cuenta 3000 de servicios generales con motivo de atender las necesidades propias del Proceso

Electoral y dar un mejor cumplimiento a los objetivos establecidos, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal para el Proceso Electoral Local que asciende a 150 millones de pesos. Así mismo, se considera la aplicación de ingresos excedentes por la cantidad de \$120,000.00 pesos resultantes de la compra de bases para la adquisición de documentación y materiales electorales. Por lo anterior, es que se propone esta cuarta adecuación presupuestal al presupuesto del Proceso Electoral 2024, cuyo detalle se encuentra en los anexos que forman parte integral del Acuerdo que se pone a consideración de los presentes. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta pregunta al pleno si tienen alguna observación al Proyecto presentado. No habiendo intervenciones, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos**.

En atención al punto número 8 del Orden del Día, corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban las sustituciones en las integraciones de los Comités Municipales Electorales de Ébano, Villa de la Paz y Matehuala, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 49 fracción III inciso f) de la Ley Electoral vigente en el estado**, así como en el **artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones**, que propone la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien señala que a partir del día 25 de marzo de este año se han presentado algunas renunciaciones por parte de las y los ciudadanos que han sido designadas en su

momento para integrar los Organismos Desconcentrados, por lo que se ven obligados a proponer en esta sesión un Proyecto de sustituciones que se han considerado en cada caso particular, cambios que se proponen desde la Comisión. Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta deja a consideración del pleno el Proyecto presentado. No habiendo comentarios, solicita al Secretario tome la votación correspondiente. El Secretario consulta a las y los Consejeros Electorales en votación nominal si se aprueba el Proyecto de Acuerdo que ha sido presentado. Acto seguido, solicita a las Consejerías Electorales la manifestación de su voto, informando que el Proyecto de Acuerdo ha sido **aprobado por unanimidad de votos.**

En atención al punto número 9 del Orden del Día, corresponde al informe sobre los avances de registros de personas interesadas en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024, que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien recuerda a los presentes que en la pasada sesión extraordinaria del 16 de marzo del presente año el Consejo General aprobó la convocatoria pública correspondiente para invitar a la ciudadanía de los 58 municipios del estado a que participen de manera activa en los trabajos de asistencia electoral que se realizaran previos y posterior a la Jornada Electoral del 2 de junio. Dicha acción en cumplimiento a lo establecido en la estrategia de Capacitación Electoral que fue aprobada previamente por el INE, en la cual señala que cada uno de los OPLES serán los encargados de implementar esta contratación de manera local en cada uno de sus ámbitos de competencia. Por tal motivo el día de hoy se presenta el informe de registro a través de la herramienta digital, publicándose en la página oficial del CEEPAC. Cabe mencionar que este informe contempla un registro desde

el 26 de marzo al 4 de abril, momento que fue circulado este documento, mismo que, en aquel entonces señalaba se habían registrado 1965 personas en todo el estado. Sin embargo, al día de hoy antes de iniciar la sesión se veían registros de 2179 personas. Cabe mencionar que el registro vence el día de hoy, por lo cual el Organismo Electoral se mantiene al pendiente para en su momento compartir la cifra final de las y los aspirantes a participar en las actividades de supervisor/a y capacitador/a electoral. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, **la Presidencia da por presentado este informe.**

En atención al punto número 10 del Orden del Día, corresponde al informe sobre la estrategia de trabajo a implementarse en la reproducción del examen general de conocimientos, habilidades y actitudes que se aplicará a las personas aspirantes a desarrollar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024 que presenta la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, y cuya lectura ha sido dispensada. Haciendo uso de la voz, la Presidencia solicita al Consejero Luis Gerardo Lomelí Rodríguez el desahogo de este punto, quien manifiesta que el pasado 25 de marzo se instaló una mesa de trabajo donde la titular de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como las titularidades de las Coordinaciones de Educación Cívica y Participación Ciudadana, elaboraron dos versiones de examen que han sido resguardadas, las que serán puestas en práctica para la evaluación de los conocimientos de las personas aspirantes a desempeñarse como SEL o CAEL. Es importante mencionar que el próximo lunes 8 de abril será el día en que se procederá a realizar la reproducción del examen que se aplicará el sábado 13 de abril como fecha única para su aplicación. El número de exámenes que se repliquen será en función de las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. Por último, cabe señalar que el procedimiento de reproducción se realizará de la

siguiente manera: el lunes 8 de abril del 2024 en punto de las 09:00 am nueve horas en el auditorio del CEEPAC se instalará una reunión de trabajo en la que estará presente el Secretario Ejecutivo del Organismo, la titular de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, el personal operativo de dicha Dirección, así como el Oficial Electoral del CEEPAC. Una vez reunidos, el Secretario Ejecutivo procederá a entregar a la titular de la Dirección de Capacitación Electoral el sobre cerrado que contiene la memoria USB con las dos versiones de exámenes que se aplicarán a las personas aspirantes a SEL y CAEL en San Luis Potosí que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria. Los archivos digitales serán reproducidos en dos equipos de cómputo, mismos que contarán cada uno con una impresora, así como papel suficiente para realizar la impresión de los exámenes, mientras que en la pantalla que se encuentra dentro del auditorio del Organismo Electoral se proyectarán cada uno de los municipios con el número de exámenes que se requerirán en cada uno, esto con el objetivo de llevar un adecuado control del número de copias a reproducir. Es importante mencionar no se llevará a cabo lectura de ninguna de las versiones de los exámenes. La persona responsable de cada una de las sedes los resguardará en un paquete hasta el día de la aplicación conforme lo aprobado en los lineamientos, ello con el fin de que nadie tenga acceso a los reactivos que fueron elaborados por los integrantes de la Dirección de Capacitación Electoral. También es importante mencionar que estos paquetes que serán distribuidos a cada uno de los Organismos Desconcentrados se sellarán y firmarán por las personas que hayan estado presentes en la actividad, mismos que no podrán abrirse bajo ninguna circunstancia por los integrantes de Organismos Desconcentrados hasta el día de su aplicación. Todas las sedes recibirán sobres completos con diez exámenes cada uno, aun cuando excede el número de personas aspirantes registradas, y al final de la reunión se levantará el acta circunstanciada correspondiente. La distribución de los exámenes se llevará a cabo los días 9 y 10 del presente mes y la persona responsable de cada sede resguardará estos paquetes hasta el día de la aplicación.

En caso de presentarse algún inconveniente o incidente sobre estos documentos confidenciales, se va a informar ipso facto al CEEPAC con el fin de actuar de manera inmediata y poder tomar las medidas necesarias para reponer tales exámenes. Finalmente, si alguno de los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos o del Congreso del Estado desea estar presente durante la aplicación del examen puede hacerlo, pues se les mando una invitación formal a este evento. Al no haber ninguna intervención de las y los integrantes de este Consejo, **la Presidencia da por presentado este informe.**

Haciendo uso de la voz, la Consejera Presidenta solicita al Secretario Ejecutivo seguir adelante con la sesión, a lo que el último señala que los puntos contenidos en el Orden del Día han sido agotados en su totalidad.

Se dio por concluida la Décima Octava Sesión de tipo Extraordinaria de este Organismo Electoral, siendo las 19:06 diecinueve horas con seis minutos del día 6 de abril del año 2024 dándose las personas integrantes de este Consejo General por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados.

LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON SON LOS SIGUIENTES:

CG/2024/ABR/188 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Acción Nacional** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/189 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Revolucionario Institucional** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/190 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido de la Revolución Democrática** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/191 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Verde Ecologista de México** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/192 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Del Trabajo** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/193 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Conciencia Popular** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/194 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Movimiento Ciudadano** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/195 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Morena** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/196 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Nueva Alianza San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/197 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/198 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones de representación proporcional presentadas por el **Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/199 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Acción Nacional** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/200 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Revolucionario Institucional** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/201 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido de la Revolución Democrática** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/202 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Verde Ecologista de México** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/203 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a

ayuntamientos presentadas por el **Partido Del Trabajo** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/204 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Conciencia Popular** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/205 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Movimiento Ciudadano** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/206 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Morena** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/207 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Nueva Alianza San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/208 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento

*al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.*

***CG/2024/ABR/209** Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por el **Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí** en el Proceso Electoral Local 2024.*

***CG/2024/ABR/210** Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por la **Coalición “Fuerza y Corazón por San Luis”** en el Proceso Electoral Local 2024.*

***CG/2024/ABR/211** Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos presentadas por la **Coalición “Sigamos Haciendo Historia en San Luis Potosí”** en el Proceso Electoral Local 2024.*

***CG/2024/ABR/212** Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidatura independiente presentado por la **C. María Elia Rodríguez Lucero** en el ayuntamiento de **Ciudad Valles, San Luis Potosí** para el Proceso Electoral Local 2024.*

CG/2024/ABR/213 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidatura independiente presentado por el **C. Rafael Olvera Torres** en el ayuntamiento de **El Naranjo, San Luis Potosí** para el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/214 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidatura independiente presentado por el **C. Leonardo Vinaja Vázquez** en el ayuntamiento de **Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí** para el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/215 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se emite el Dictamen respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en el registro de candidatura independiente presentado por el **C. Carlos Durán Trejo** en el ayuntamiento de **Xilitla, San Luis Potosí** para el Proceso Electoral Local 2024.

CG/2024/ABR/216 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual se realiza una cuarta adecuación al presupuesto de egresos correspondiente al gasto del Proceso Electoral Local 2024, del referido organismo electoral, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5 fracción III, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CG/2024/ABR/217 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueban las sustituciones en las integraciones de los Comités Municipales Electorales de **Ébano, Villa de la Paz y Matehuala** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III inciso f) de

la Ley Electoral vigente en el estado, así como en el artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones.

La presente acta consta de **37 treinta y siete** fojas útiles por el frente correspondientes a los acuerdos, resolución e informes listados en el Orden del Día. Al margen el sello y firman al calce para constancia legal la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Razón: la presente acta fue aprobada por unanimidad de votos en la Décima Novena Sesión de Tipo Ordinaria de fecha 15 quince de abril de 2024 dos mil veinticuatro, por la Presidencia del Consejo y las seis Consejerías Electorales que en ella participaron.